



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO
DEMANDADOS:	JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA – RELEVA APODERADO EN AMPARO DE POBREZA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO, en su calidad de demandante y JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, como demandados, mediante el libelo que precede manifiestan el mutuo consentimiento para que el abogado ARGIRO DE JESÚS MONSALVE BUILES, represente los intereses de los demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO.

Por lo tanto, en los términos del poder conferido se le reconoce personería al abogado ARGIRO DE JESÚS MONSALVE BUILES, identificado con la C.C. N° 8.261.809 y T.P. N° 26.198 del C.S. de la J., para representar a los demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, al tenor del artículo 74 del Código General del Proceso.

En vista de lo anterior, se torna procedente relevar del cargo de apoderado judicial en amparo de pobreza al abogado JUAN FELIPE OCHOA MAFLA, con T.P. 126.686 del C.S.J., quien ejercía su labor en representación de los amparados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 61 fijado en la Secretaria del Despacho,
hoy 9 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00069 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO:	JUAN MARIO PELÁEZ PÉREZ
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Dentro del proceso de expropiación judicial instaurado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en contra de JUAN MARIO PELÁEZ PÉREZ, se ordena el ARCHIVO del expediente toda vez que ya se terminó el trámite procesal y no hay solicitud, ni recurso alguno por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 61 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.

LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARÍA

BMMU



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 - 00136 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ESTEFANIA TABARQUINO RAMOS y JOVANNY ALEXANDER CANO VARGAS
DEMANDADOS:	JUAN JOSÉ ZAPATA LARA – EDWIN DE JESÚS MONTOYA RIVERA - JOSÉ DE JESÚS HOYOS ESCOBAR - JOSÉ ANTONIO CARDONA RAMÍREZ
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por ESTEFANIA TABARQUINO RAMOS y JOVANNY ALEXANDER CANO VARGAS, en contra de JUAN JOSÉ ZAPATA LARA, EDWIN DE JESÚS MONTOYA RIVERA, JOSÉ DE JESÚS HOYOS ESCOBAR y JOSÉ ANTONIO CARDONA RAMÍREZ, se ordena el ARCHIVO del expediente toda vez que ya se terminó el trámite procesal y no hay solicitud, ni recurso alguno por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 61 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.


LIZETHELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMMI



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 - 00139 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	CLAUDIA LORENA VELÁSQUEZ LÓPEZ, IDALI SERNA ARBELÁEZ, MATEO SUAREZ SERNA y LIZETTE DAHIANA OROZCO SERNA
DEMANDADOS:	JOSÉ ROGELIO TORO PALACIO, LUZ ELENA GIRALDO GIRALDO y FRANCISCO JAVIER MONTOYA BERMEO
ASUNTO:	REQUIERE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

De conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código de General del Proceso que dispone:

"(...) Deberes del Juez: (...) Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran (...)"

Se requiere a la parte demandada, para que se sirva continuar con el trámite procesal pertinente notificando a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 61 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.

BMML


LIZETHELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2020 - 00017 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JAIME ISAZA GÓMEZ y TECSOCONS S.A.S
DEMANDADA:	INVERSIONES ALVAREMONS S.A.S. y OMAIRA MARCELA MONSALVE CARVAJAL
ASUNTO:	INCORPORA CONSTANCIAS – REQUIERE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Incorpórese al expediente las constancias de entrega de comunicado emitidas por la empresa de servicios postales "Servientrega", las cuales fueron allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

No obstante lo anterior, se tiene que no se arrimó con las mismas, la citación para diligencia de notificación personal que le fuera dirigida a la demandada Omaira Marcela Monsalve Carvajal, con el fin de verificar que la misma se haya efectuado en debida forma.

Por lo tanto, previo a autorizar la notificación por aviso, se requiere a la parte demandante para que allegue el formato de citación para diligencia de notificación personal enviado debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo.

De otro lado, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código de General del Proceso que dispone:

"(...) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (...)"

Se requiere a la parte demandante para que gestione lo concerniente a la notificación personal de la demandada INVERSIONES ALVAREMONS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 61 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMML